

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Aprobación definitiva convenio urbanístico**

El pleno de la corporación municipal, en sesión celebrada con fecha 14 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el convenio urbanístico de planeamiento que tiene por objeto establecer las bases de la modificación de la ordenación del plan general de ordenación urbana para la aplicación de las condiciones generales de ordenación de las parcelas b11*11, en concreto de la parcela b11*11-4 a la parcela b11*11-6 mediante el cumplimiento estricto de las normas urbanísticas, ambientales, sectoriales y de procedimiento aplicables entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y los titulares de la parcela número 15 del plan parcial del sector industrial de Subillabide con arreglo a las estipulaciones que constan en el documento que obra en el expediente.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a S. G. B, M. L. G. B., D. A. J. G. B., C. G. B, y A. J.Y.T en nombre y representación de Promociones VCI 21, SL.

Tercero. Publicar en el BOTHA el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, haciendo saber que contra él puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el citado juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Iruña de Oca, a 23 de abril de 2025

El Alcalde-Presidente

MIGUEL ÁNGEL MONTES SÁNCHEZ